

Dec. No. 848-04 que otorga pensiones del Estado Dominicano a favor de los señores Ángel Feliz Deño, Mercedes Maria Valdez Pared y Fausto Antonio Matos.

HIPÓLITO MEJÍA
Presidente de la República Dominicana.

NÚMERO 848-04

VISTA la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre del 1981, sobre Pensionados y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado dominicano de Veinticuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$25,000.00) mensuales, a favor del señor ÁNGEL FELIZ DEÑO, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.001-0147455-9

ARTÍCULO 2.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora MERCEDES MARIA VALDEZ PARED, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No.002-0079108-5.

ARTÍCULO 3.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor del señor FAUSTO ANTONIO MATOS, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.033-000286-6.

ARTÍCULO 4.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 5.- Envíese a la Secretaria de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA.